

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA

La Dorada, Caldas, diecisiete (17) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

En atención a la solicitud presentada por la **EMPRESA CARNES SANTA HELENA** del municipio de Mariquita, Tolima, donde requiere aclaración respecto a las medidas cautelares decretadas en el proceso de la referencia. Se le informa que, una vez revisado el legajo se encuentra, que mediante Auto de Sustanciación N.º 982 del veinticuatro (24) de noviembre del año 2023, se **ordenó el embargo y retención del CUARENTA POR CIENTO (40 %)** que, por concepto de honorarios, bonificaciones, salarios o cualquier otro tipo de ingreso mensual devengue el señor **WALTER ESNEYDER CARDOZO LONDOÑO**, cuota que deberá ser descontada de la nómina del demandado.

Para lo cual, debe iterarse que, dicho valor incluye todos los conceptos salariales, primas, prestaciones sociales legales y extralegales, bonificaciones de existir, horas extras, **o sobre cualquier otro ingreso que perciba, previos descuentos de ley**; tal porcentaje incluirá el valor correspondiente a la cuota alimentaria mensual y un porcentaje adicional se destinará al abono de la deuda aquí ejecutada.

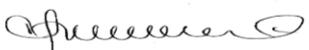
Respecto al valor adeudado, se tiene que, la liquidación de crédito aprobada mediante Auto del 26 de febrero de los cursantes, arroja un valor de **DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y TRES MIL CON SETENTA Y CINCO PESOS (\$ 19.973.075)** a favor de la parte demandante.

Por otra parte, deberá aclarar el Despacho para todos los efectos legales que, se les informará oportunamente cuando se presente pago total de la obligación, u otra causal de levantamiento de medidas cautelares.

Finalmente, se le itera al pagador de la **EMPRESA CARNES SANTA HELENA** que, en el evento de no atender esta orden judicial se harán responsables solidarios de las sumas no descontadas, **incluso sobre la liquidación del demandado en el evento de su retiro por cualquier causa.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LUZ MARÍA ZULUAGA GONZÁLEZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE LA DORADA, CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el Estado
No. 071 del 18 de abril de 2024

CLAUDIA MICHEL MARTÍNEZ QUICENO
Secretaria

Secretaría, La Dorada, Caldas, 24 de abril de 2024. El día 23 de abril de 2024, a las seis de la tarde (6:00 p.m.) venció el término de ejecutoria del auto que antecede.

CLAUDIA MICHEL MARTÍNEZ QUICENO
Secretaria

Firmado Por:
Luz Maria Zuluaga Gonzalez
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
La Dorada - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2b6421db7307d464b773f7fdf169dc5ee98826e491aa5015df6601a2c80cad9b**

Documento generado en 17/04/2024 04:48:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>